



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300696-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., dieciocho (18) octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA NIT 860032330-3** y a cargo de **ARIOC JARED NAVARRO ROBLES**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, **identificada con cedula de ciudadanía No 1140872148, por las siguientes sumas de dinero así:**

- 1. Pagare Certificado de depósito No 0017581663 que respalda la obligación 08306052756413642 discriminado así:**
 - 1.1 Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$43.218.818), por concepto de capital contenido en el título valor pagare No 13127198 y certificado de depósito No 0017581663.**
 - 1.2 Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$11.287.885), correspondiente a intereses corrientes de la obligación anterior causados a partir del 05 de noviembre de 2022 y hasta el 14 de agosto de 2023.**
 - 1.3 Por los intereses moratorios a partir de 16 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación**
 - 1.4 más las costas del proceso y agencias en derecho. –**

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA NIT 860032330-3**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d0fb58558a5353b7289e4d1478f414435ced21f2f5971b81e877060ab7c913**

Documento generado en 18/10/2023 03:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>